



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: **30DC02630723**

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombres de particulares, 2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas
5. Teléfono de particulares, 6. Correo electrónico de particulares,
7. Nombre y firma de terceros autorizados

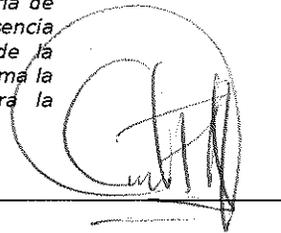
IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores _____



VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

13 de octubre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII

Hipervínculo al acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3345/23
Xalapa, Ver., a 25 de julio de 2023

C. Luca Benigni

Apoderado y representante legal de la empresa
Tubos de Acero de México, S.A.
Carretera México – Veracruz km. 433.7, C.P. 91697
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
Localidad de Tejería
Veracruz, Ver.

Me refiero a la solicitud ingresada mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 21 de julio de 2023; mismo que fue recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en la misma fecha, a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del **proyecto** denominado: **"Expansión Coples 3"**, ubicado en el municipio de Veracruz, en el Estado de Veracruz; promovida por la empresa **Tubos de Acero de México, S.A.**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez efectuado el análisis de la documentación presentada, y;

CONSIDERANDO

- I. Que el 21 de julio de 2023, la **promovente** ingresó el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 21 de julio de 2023, por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto** denominado: **"Expansión Coples 3"**, ubicado en el municipio de Veracruz, en el Estado de Veracruz.
- II. Que el **proyecto** se ubicara dentro de las instalaciones de la fábrica Tubos de Acero de México, S.A., localizada en el municipio de Veracruz, en el Estado del mismo nombre, en las siguientes coordenadas:

Coordenadas (UTM)		
V	X	Y
1	791274	2122739
2	791298	2122764
3	791278	2122737
4	791300	2122761
5	791326	2122706
6	791339	2122700
7	791325	2122703
8	791338	2122698
9	791326	2122671
10	791341	2122704
11	791330	2122670
12	791345	2122702



b
gl



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3345/23
Xalapa, Ver., a 25 de julio de 2023

- III. La **promovente** manifiesta que la obra esta relacionada con un proyecto que se construyo e inicio operaciones antes de 1988.

El **proyecto** consiste en canalizar fibra óptica hacia la nave de coples 3, para lo cual se requiere la habilitación de canalización enterrada para poder interconectar 2 registros y proceder con la canalización de fibra óptica, así como la habilitación de 4 registros más en línea dentro de una zona de jardinería.

Se realizara las siguientes actividades:

- Acondicionamiento de área
 - Relevamiento
 - Demolición
 - Instalación y encofrado de conduits
 - Colocación de concreto
 - Relleno de tierra de áreas verdes

- IV. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) señala:

“El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento...”

- V. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la **LGEEPA**, que establece:

“Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera”.

- VI. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece:

*“Las **ampliaciones**, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el*

b
gl



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3345/23
Xalapa, Ver., a 25 de julio de 2023

Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas”

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º, 6º tercer párrafo, Cuarto Transitorio del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 A fracción VII inciso a); 35 fracción X letra c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación Veracruz de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT),

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 21 de julio de 2023; mismo que fue registrado y recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en la misma fecha por medio del cual solicito la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa **Tubos de Acero de México, S.A.**

SEGUNDO. - Hacer del conocimiento a la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar **se exenta** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

TERCERO. - En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO. - De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

QUINTO. - Hacer del conocimiento de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución relativa al **proyecto**.

b
gff



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.3345/23
Xalapa, Ver., a 25 de julio de 2023

SEXTO. - Notificar la presente resolución al C. **Luca Benigni**, Representante y Apoderado Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firma la:"



C. Ing. **Leticia Cuevas Flores**
Subdelegada Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

- c.c.p. Patricia Lobeira Rodríguez. Presidenta Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento.
- c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCORGT SEMARNAT. Conocimiento.
- c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento.
- c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
- c.c.p. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento.
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: **30/DC-0263/07/23**

LCF/MMH/SAFH